

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Murauto, S.A., Automóviles (Lancia), que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 4438

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 250/93, seguido a instancia de Julián Faura Leyva, Francisco Hurtado Hernández, José María Pastor Llamas y Antonio Ruiz Sánchez, contra Francico Sánchez López, S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra la empresa Francisco Sánchez López, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. Julián Faura Leyva 565.017 pesetas; Antonio Ruiz Sánchez, 1.012.700 pesetas; Francisco Hurtado Hernández, 591.000 pesetas y José M.^a Pastor Llamas 591.148 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0250-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar

cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Francisco Sánchez López, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 4439

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.267/93, seguido a instancia de Miguel Sánchez Egea, contra Segumar Soc. Cooperativa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que rechazando la excepción de prescripción invocada debo estimar la demanda formulada por don Miguel Sánchez Egea contra Segumar Sociedad Cooperativa a que abone al actor la cantidad de 88.380 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Segumar Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar

que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 4440

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.021/93, seguido a instancia a de Esperanza Molino Fuentes, contra Promovega, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Esperanza Molino Fuentes contra Promovega, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto la actora improcedente y dada la imposibilidad de readmisión de ésta, declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Promovega, S.A., a que abone las siguientes cantidades:

— Por indemnización: 891.990 pesetas.

— Por salarios de trámite: 594.660 pesetas.

Se estará al límite de lo previsto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito

en Avda. de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-2021-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-2021-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Promovega, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 4441

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.119/93, seguido a instancia de Juan Luis Ruiz Ortiz, contra Hermanos Sánchez Guillén, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que apreciando de oficio a la excepción de falta de acción, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Juan Luis Ruiz Ortiz, contra Hermanos Sánchez Guillén, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo